



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 146-2019-OSINFOR

Lima, 30 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 085-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 20 de mayo de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 13 de agosto de 2018, se resolvió sancionar al señor **NEISER RUÍZ BUSTAMANTE** (*en adelante, el administrado*), titular del Centro de Custodia Temporal de Fauna Silvestre "Neiser", con una multa ascendente a 0.272 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de la infracción tipificada en el Literal e) del Numeral 191.2 del Artículo 191° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 235-2018-OSINFOR, de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta al administrado por la Resolución Directoral N° 212-2018-OSINFOR-DFFFS, otorgándole un plazo de seis (06) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 1 128.80 (Mil Ciento Veintiocho con 80/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 085-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) el administrado ha pagado S/ 395.10 (Trescientos Noventa y Cinco con 10/100 Soles); y, ha incumplido con pagar cinco (05) cuotas; (ii) mediante Carta N° 032-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 22 de marzo de 2019, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 235-2018-OSINFOR; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.177 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva



N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgado mediante Resolución Jefatural N° 235-2018-OSINFOR, de fecha 26 de noviembre de 2018, a favor del administrado **NEISER RUIZ BUSTAMANTE**, titular del Centro de Custodia Temporal de Fauna Silvestre "Neiser", por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada y modificada por las Resoluciones Presidenciales N° 023-2017-OSINFOR y N° 072-2018-OSINFOR, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.177 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 085-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



Royena Arce Grande

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR